

## BASES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DESTINADO A PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS DENOMINADO “RASCA Y GANA 2021”.

La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer apartado de su artículo 10 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos especificados en dicho precepto. Este cierre, extendido durante semanas, ha motivado una alarmante disminución de la actividad comercial y económica en aquellos municipios en los que se hallaba en vigor dicho estado de alarma, entre los que se encuentra el municipio de Las Torres de Cotillas.

Ante tal situación el gobierno de la Región de Murcia publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 279 de fecha 1 de diciembre de 2020, el Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un Programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad turística, comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas elabora las presentes bases generales que han de regir la campaña denominada rasca y gana con incentivos al consumo.

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de premios en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, denominadas "RASCA Y GANA", realizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a modo de disposiciones dinerarias a favor del premiado, a través de la adquisición de RASCAS canjeables por vales en los establecimientos adheridos a esta promoción.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, cuál es la de responder al objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del término, y, en particular, a la de su tejido comercial que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada de la COVID-19.

Podrán adherirse a la presente convocatoria de subvenciones denominadas “RASCA Y GANA” todos los establecimientos comerciales de proximidad al por menor, incluidos los establecimientos de hostelería y restauración.



### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Se consideran beneficiarios de estas ayudas los comercios minoristas de proximidad al por menor, incluidos los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc.), ubicados en el término municipal de Las Torres de Cotillas. No podrán adherirse a la presente convocatoria los establecimientos al por mayor y los de carácter industrial.

### **Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.**

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

### **Artículo 4. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender esta ayuda, asciende a un importe total de 20.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.50 denominada "Subvenciones Programa al Comercio Local", donde 15.000,00 € serán destinados a los premios RASCA Y GANA, y los 5.000,00 € restantes a gastos de la campaña de promoción del comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias, etc.) a excepción de las enunciadas en el artículo 10 del Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre.

### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en colaboración con la asociación sin ánimo de lucro "Área Comercial Las Torres" concederá la cantidad de 15.000,00€ en premios a través de RASCAS de 25 € cada uno (600 rascas premiados).

En atención a la naturaleza de la subvención, cuyo objetivo es principalmente el fomento del turismo y comercio minorista afectado por el Covid 19, así como atendiendo a la personalidad física de los adquirentes de los premios RASCA que pueden percibir (25 euros) se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas premiadas podrán canjear los premios RASCA hasta la fecha que la Concejalía de Comercio establezca mediante Decreto de este Ayuntamiento relativo promoción, dinamización y reactivación de los Comercios. Transcurrido dicho plazo, los premios RASCA quedarán sin efecto.

Si el importe de la compra es inferior al importe del premio, la diferencia no será devuelta en metálico. Los premios no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe en ningún caso será devuelto. La compra y utilización de los premios RASCA deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún premio o importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con la percepción por las personas consumidoras de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

Procedimiento a seguir:

1. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante Decreto de la Concejalía de Comercio, establecerá los plazos de inscripción, fechas y procedimientos que han de regir tanto como para la adhesión de los comercios a la presente campaña, como los correspondientes al inicio, desarrollo y finalización de esta.
2. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas será el encargado del reparto de los RASCAS de forma equitativa entre los establecimientos destinados a la hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc.),



- siempre que se hayan inscrito dentro del plazo establecido al efecto.
3. Los rascas los entregarán los establecimientos hosteleros o de restauración directamente al cliente que haya realizado un consumo mínimo de 20 € iva incluido, en su local comercial. Al cliente se le entregará junto con el RASCA premiado un listado de los comercios donde puede canjear este RASCA por VALES en los comercios minoristas de proximidad, excluidos los destinados a la restauración y hostelería.
  4. Para hacer efectivo el abono del premio a favor del comercio adherido y que sea canjeado el premio, el comercio minorista entregará a la Asociación de Comerciantes "Área Comercial Las Torres" el Documento de Cesión del derecho de cobro cumplimentado y firmado a favor de esta Asociación como entidad colaboradora por el mismo importe de los premios, junto con rasca premiado, vale, y el ticket de compra o factura de ambos comercios.
  5. El Área Comercial Las Torres hará efectivo el importe del premio a favor del comercio adherido donde ha sido canjeado el premio.
  6. Mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y el Área Comercial Las Torres, se establecerán las cláusulas objeto de colaboración.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución de las actividades subvencionables y su justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde la fecha de aprobación de estas bases y hasta la fecha establecida en el Decreto de la Concejalía de Comercio.

El Área Comercial Las Torres deberá presentar la justificación de los gastos realizados antes del 30 de noviembre de 2021, acompañando la cuenta justificativa y la documentación que le acompaña y que figura como anexo II del Convenio de Colaboración.

#### **Artículo 7. Obligaciones del establecimiento vinculado y procedimiento canje.**

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña donde figure el logotipo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas como entidad organizadora, el Área Comercial Las Torres como asociación sin ánimo de lucro y colaboradora en esta campaña, así como que dicha actuación está subvencionada por Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, donde figure también el logotipo, y colocándolos de forma visible en el establecimiento.

#### **Artículo 8. Inspección e incumplimientos.**

1. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.
2. En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa RASCA Y GANA de Las Torres de Cotillas y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.
3. Los establecimientos adheridos y la entidad colaboradora se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

**Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.**

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención es el Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un Programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia (BORM núm. 279 de fecha 1 de diciembre de 2020).
2. Igualmente el procedimiento para la concesión de los premios regulados en este programa se regirá por lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y, en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

